

ANEXO II- BAREMO

1.-EXPERIENCIA PROFESIONAL

Con la solicitud de participación, los aspirantes deberán preceptivamente acompañar, según corresponda en cada caso, la siguiente documentación acreditativa de la experiencia profesional:

- Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste expresamente los periodos de alta en el Sistema de Seguridad social y los grupos de cotización
- Servicios prestados en la Comunidad de Madrid u otras Administraciones Públicas, se justificará mediante certificado original acreditativo de los periodos trabajados, así como de la categoría profesional en la que han sido prestados, que en todo caso deberá ir firmado por el titular de la Secretaría General Técnica, Servicio o Subdirección General de Personal , o por el órgano competente de la Consejería u Organismo autónomo que corresponda, si se trata de experiencia adquirida en la Comunidad de Madrid, así como por el órgano que tenga asumida las competencias correspondientes cuando se trate de otras Administraciones Públicas.
- Experiencia profesional en Centros, Entidades o Empresas pertenecientes al sector privado: se justificará mediante fotocopia compulsada de los contratos de trabajo y/o certificación original expedida por el órgano competente del Centro, Entidad o Empresa donde el candidato hubiera prestado servicios, en la que consten las funciones desempeñadas y los periodos trabajados.
- A los efectos de acreditar la experiencia profesional en trabajadores por cuenta propia, deberá aportarse copia compulsada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el que conste la profesión como empresario, industrial o autónomo en el sector.

Sistema de valoración de la experiencia profesional:

Se valorará la experiencia profesional acreditada en cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquellos con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y todo ello en los siguientes términos:

- En la misma categoría a la que se opta desempeñada de forma remunerada, en cualquier centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o de los Estados a los que se hace referencia en el párrafo anterior: 0.15 puntos/mes
- En la misma categoría a la que se opta desempeñada de forma remunerada, en cualquier centro, entidad o empresa pertenecientes al sector privado: 0.10 puntos/mes
- En la misma categoría a la que se opta desempeñada por cuenta propia: 0.10 puntos/mes
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

A efectos de valoración de la experiencia profesional los contratos a tiempo parcial de jornada igual o superior al 50 por ciento se computarán como prestados a jornada completa. En caso de ser inferior al porcentaje del 50 por ciento se computarán proporcionalmente a su porcentaje.

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos

2.-MÉRITOS ACADÉMICOS

Los cursos de formación se acreditarán, en la solicitud de participación mediante presentación de fotocopia compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente, en el que se indique el número de horas del curso o el periodo de duración.

Se valorarán cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría a la que se opta, impartidos por Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como los impartidos por Organismos e Instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

De 20 a 30 horas de duración o más de un mes	0.20 puntos por cada curso.
De 31 a 70 horas de duración o más de dos meses	0.40 puntos por cada curso.
De 71 a 150 horas de duración o más de cuatro meses	0.80 puntos por cada curso.
De 151 a 300 horas de duración o mas de seis meses	1.40 puntos por cada curso.
De 301 en adelante o un/os curso/s académico/s	2 puntos por cada curso.

En el supuesto que el curso objeto de valoración no tenga una duración determinada en horas/meses/año o curso académico y venga consignada su duración en créditos, el interesado debe presentar la equivalencia de dichos créditos en horas/meses a través de fotocopia compulsada del documento oficial en el que conste dicho extremo.

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos

La puntuación máxima que podrá obtenerse con la suma de la puntuación obtenida en los apartados de Experiencia Profesional y Meritos Académicos será de 40 puntos.